



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTES: ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ
DEMANDANTE: ANDRÉS AUGUSTO ARGUELLES CORREDOR.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E IDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00157-00

ANTECEDENTES

1º El 25/08/2022 se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ (Q.E.P.D.), se ordenó la notificación de la mencionada apertura y se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir, en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P., para lo cual, las publicaciones podían efectuarse en un diario de amplia circulación nacional.

2º Mediante memorial presentado al Despacho el 23/01/2022, el señor Gabriel Arguelles Mora, a través de apoderado judicial, solicita sea reconocido como heredero del señor ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ (Q.E.P.D.), de conformidad con lo establecido en el art. 491 del C.G.P. Manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

CONSIDERACIONES

Con el fin de despachar de manera favorable la solicitud registrada a la fecha, se reconocerá al señor Gabriel Arguelles Mora, identificado con C.C. 1.125.234.384, como heredero del causante Andrés Mauricio Arguelles Landinez (Q.E.P.D.)¹ en los términos del numeral 1 del art. 491 del C.G.P. Además, se reconocerá personería a su mandatario judicial, por acreditar los requisitos previstos en los arts. 74 y 75 del C.G.P.

Por otra parte, advierte el Despacho que, a la fecha, está corriendo término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual vence el próximo 08/02/2023. Vencido el referido término, se proveerá lo que corresponda para el impulso del trámite.

¹ Aportó registro civil de nacimiento.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – RECONOCER al señor Gabriel Arguelles Mora, identificado con C.C. 1.125.234.384, como heredero del causante Andrés Mauricio Arguelles Landinez (Q.E.P.D.), en los términos del numeral 1 del art. 491 del C.G.P.

SEGUNDO. – RECONOCER personería al abogado OMAR RAYO RAMÍREZ (T.P.138.946 del C.S. de la J.) como apoderado del señor Gabriel Arguelles Mora, para los fines y en los términos indicados en el memorial poder remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>004</u>, de hoy <u>tres (03) de febrero de 2023</u>, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9dc9c0baef39403dc4f512418588f193b146c249e401d69b6bdcecf24e5121**

Documento generado en 02/02/2023 04:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>